



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE HUELLAS MAYORES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCION DENOMINADA **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ALIADO"**, Y POR LA OTRA PARTE **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OSCAR BAHENA GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"OXXO"**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL ALIADO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara"**, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial **"El Estado de Jalisco"** el día 20 veinte de febrero del 2007.
- b) Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. las cuales manifiesta el representante de **"El Aliado"** no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma de este Convenio.
- c) Que, para efectos del presente Convenio, se entenderá que dentro del **Centro Tapatío de Atención al Adulto Mayor (CETAM)**, ubicado en el **Centro de Desarrollo Comunitario 25** (en lo sucesivo el **"Espacio"**) se rehabilitará por **"OXXO"** las áreas en donde se llevará a cabo el programa conocido como **"Huellas Mayores"** (en lo sucesivo, **"Inmueble"**).
- d) Que manifiesta tener actualmente la legítima posesión del **Espacio** y asimismo la tendrá durante la totalidad de vigencia pactada en el presente Convenio. Para acreditar lo anterior, señala que cuenta con un contrato de comodato celebrado con el Ayuntamiento de Guadalajara, identificado con el número de control **DGJM/DJCS/RAA/923/2018**, vigente hasta el 4 de septiembre de 2038.
- e) Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Patria 3116, El Sauz, 45589 Guadalajara, Jal.

II. DECLARA **"OXXO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LO SIGUIENTE:

- a) Ser una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según se acredita con la Escritura Pública No. 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Montañó García, Titular de la Notaría Pública No. 60, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer



testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3,123, Volumen 197-63, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 4 de junio de 1992, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes la clave CCO8605231N4.

- b) Que su apoderado tiene poder y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y obligar a su mandante en los términos de este, según se acredita con la escritura pública No. 26,026 de fecha 20 de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Mauricio Del Valle de la Garza, titular de la notaría pública No. 139, con ejercicio en el primer Distrito Registral, Nuevo León, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, bajo el No. 17327 - 9
- c) Que es su intención generar un impacto social positivo dentro de las comunidades donde opera, por lo cual suscribe el presente Convenio de colaboración.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Edison NTE. 1235, Col. Talleres, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64480.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

- e) Que una vez hayan sido entregados los equipos de cómputo y el espacio rehabilitado con equipamiento (en conjunto el "Mobiliario") a El Aliado, será de este último la responsabilidad del debido cuidado, así como del mantenimiento y la reparación de los mismos, para efectos de garantizar y cumplir con el propósito al que han sido destinados con motivo del presente Convenio.
- f) Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y al estar todas las instituciones vinculadas por intereses comunes, han convenido celebrar el presente instrumento, el cual es producto de la buena fe, estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concentración de acciones entre "Las Partes", para juntos fomentar la rehabilitación de centros de desarrollo de personas de la tercera edad de 55+ años (en lo sucesivo "Adultos Mayores") y su capacitación, con el propósito de aportar al programa de Huellas Mayores impulsado por "OXO".

SEGUNDA. – VIGENCIA

"Las Partes" acuerdan que el presente Convenio surte sus efectos a partir de su fecha de firma y continuará vigente hasta el 30 de septiembre del 2027.



TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN

Cualquiera de **"Las Partes"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando así lo desee, tomando en cuenta lo establecido en la cláusula segunda, lo que comunicará a la otra parte por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que desee terminar la relación, pudiendo **"OXXO"** retirar el **Mobiliario** del **Inmueble**.

"Las Partes" convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **"Las Partes"** sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a los términos estipulados en el mismo. Una vez que se haya detectado un incumplimiento, la parte afectada dará un aviso por escrito para efectos de que la afectante subsane el incumplimiento dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles. En caso de que el incumplimiento persista una vez transcurrido dicho plazo, la parte afectada podrán rescindir el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa. La parte que incumpla quedará obligada al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a la otra parte y **"OXXO"** podrá retirar el **Mobiliario** del **Inmueble**.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **"OXXO"** se compromete a:

- a) Realizar un diagnóstico visual general de las necesidades del **Inmueble** y preparar una propuesta de rehabilitación y mejora de acuerdo a recursos disponibles.
- b) Llevar a cabo la rehabilitación interior del **Inmueble** de acuerdo a los requerimientos de **"El Aliado"** y al diagnóstico de necesidades y recursos disponibles. Esta rehabilitación se concentrará en trabajos de mantenimiento, reparaciones, pintura del **Inmueble** y el suministro de **Mobiliario**.
- c) Habilitar el **Inmueble** con el **Mobiliario** necesario para cada salón parte del Inmueble. El suministro del **Mobiliario** no deberá entenderse como una donación a **"El Aliado"**, es decir, en el momento en el que la relación contractual entre **"Las Partes"** termine, **"OXXO"** podrá llevarse el **Mobiliario** a su entrega discreción.
- d) Asegurar la implementación del programa de Huellas Mayores.
- e) Soporte en la vinculación por organizaciones locales para el desarrollo de contenidos de capacitación, cursos, y talleres.

4.2 **"EL ALIADO"** se obliga a:

- a) Permitir que **"OXXO"** dentro del **Espacio**, trabaje en la rehabilitación del **Inmueble**.
- b) Cuidar y mantener el **Mobiliario** en óptimas condiciones para su uso por los Adultos Mayores beneficiados. Se entiende que **"El Aliado"** será el único responsable de la infraestructura y toda adecuación o añadidura del **Inmueble** y el **Mobiliario**, obligándose una vez terminados los trabajos que **"OXXO"** realizará y establecidos en el Anexo 1, a salvaguardar y reparar cualesquier daños ocasionados a los mismos, de manera enunciativa más no limitativa causados por uso indebido, por uso bajo condiciones inseguras, por accidentes, por acciones u omisiones, etc.

Entiéndase que **"El Aliado"** es responsable de que el **Inmueble** cuente con las medidas de seguridad establecidas por la legislación y regulación aplicable.



- c) Destinar personal propio y asegurar en tiempo y forma la implementación de capacitaciones, talleres, y proyectos productivos para Adultos Mayores utilizando el **Mobiliario**. Dicho personal estará en todo momento sujeto a las instrucciones de **"El Aliado"**, por lo que no se considerará a **"OXXO"** como patrón sustituto del mismo.
- d) Compartirle a **"OXXO"** el contenido de las capacitaciones, talleres, y proyectos productivos, para asegurar la alineación al programa Huellas Mayores, el cual debe de ser validado previamente y por escrito, por **OXXO**.
- e) Contar con cualesquier permisos, licencias y medidas de seguridad con los que deba contar el **Inmueble** en donde estará el **Mobiliario**.
- f) Generar sinergias con Instituciones Locales para la creación de proyectos productivos, foros, y talleres para Adultos Mayores.
- g) Convocar a los Adultos Mayores a participar en las actividades llevadas a cabo en el **Espacio**, permitiendo el acceso a todos y cada uno de los Adultos Mayores que asistan a dichas actividades.
- h) Brindará a **"OXXO"** toda la información que este último le solicite, relacionada con el Programa de Huellas Mayores, de manera enunciativa mas no limitativa, contestar encuestas, realización de levantamientos, reportes, informes, entre otros.

QUINTA. - CUOTAS DE RECUPERACION .

No se recaudará por ninguna de **"Las Partes"** una cuota de recuperación para los Adultos Mayores que hagan uso del **Espacio**, capacitaciones, o proyectos productivos generados por **"OXXO"** en el **Espacio** rehabilitado.

SEXTA. - RELACION LABORAL

"Las Partes" en este acto establecen y acuerdan que **"OXXO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"El Aliado"** ni sus empleados o trabajadores que participen en la rehabilitación de centros de desarrollo de **"Adultos Mayores"** objeto del presente Convenio, por lo que ni **"El Aliado"** ni sus empleados o trabajadores, serán en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, considerados como trabajadores de **"OXXO"** para ningún efecto legal.

En virtud de que no existe ni existirá relación laboral alguna entre los empleados o trabajadores de cada una de **"Las Partes"** respecto de la otra Parte, **"OXXO"** y **"El Aliado"** convienen en que cada Parte asumirá toda la responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal y demás, respecto de su propio personal, empleados y/o trabajadores, incluyendo aquel al que se encomiende al objeto del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y las demás leyes laborales, de seguridad social y fiscales mexicanas aplicables y, por lo tanto, cada Parte conviene en mantener a la otra libre, a salvo y en paz de cualquier reclamación, demanda, acusación o queja que pudiese presentarse en su contra, por el personal, los empleados y/o trabajadores de dicha Parte, o por las autoridades en materia laboral o administrativa y en su caso, se obligan a indemnizar a la otra Parte por las cantidades que hubiese tenido que erogar por ese concepto, cuando dicha Parte hubiese sido obligada o condenada a pagarlas por autoridad competente.

"El Aliado" será el único patrón de su personal, empleados y/o trabajadores, en caso de aplicar, y, por ende, responsable de todas las obligaciones en materia de seguridad social frente a los mismos.



En virtud de lo establecido en la presente cláusula, **"El Aliado"** se obliga a pagar todas las prestaciones, derechos, impuestos, cuotas y cualquier otro tipo de contribución o pago que deba efectuar en su carácter de patrón conforme a la legislación vigente aplicable durante la ejecución del objeto del presente Convenio.

"El Aliado" manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para desempeñar sus compromisos señalados en la cláusula primera del presente Convenio, mismos que en todo momento dependerán exclusivamente de **"El Aliado"**, por lo que queda expresamente estipulado entre **"Las Partes"** que, en atención a que cada una de ellas cuenta con la autorización, el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, en esa medida, aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación les corresponda, quedando sin efecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. – DERECHOS DE PROPIEDAD

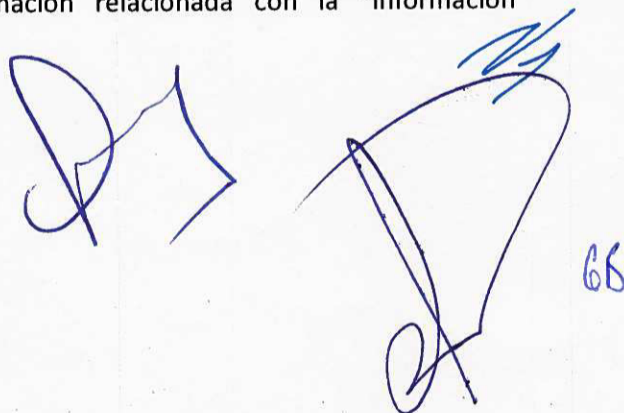
Las Partes acuerdan que cualquier material, proceso o sistema desarrollado en virtud de la celebración de este Convenio, o cualquier otro que se llegue a realizar en cumplimiento del presente Convenio, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de **"OXO"**; y desde este momento, **"El Aliado"** reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **"El Aliado"** acepta y se obliga a cooperar con **"OXO"** en todo lo que se requiera, a suministrarle la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales y/o desarrollos a favor de **"OXO"**.

Queda estrictamente prohibido para **"El Aliado"**, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de **"OXO"**, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de propiedad industrial, además de la rescisión al presente Convenio.

"El Aliado" desliga de toda responsabilidad a **"OXO"** frente a terceros, por cualquier violación a los derechos de autor y propiedad industrial que cometa como resultado de la celebración de este Convenio. Adicionalmente, **"El Aliado"** se obliga a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes propiedad de **"OXO"**.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

"Las Partes" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, no podrá divulgarse "información confidencial", incluyendo los datos personales de los **"Adultos Mayores"**, así como la información fehacientemente identificada como tal, para lo cual deberá emplearse el término "Información Confidencial". Asimismo, **"Las Partes"** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada con la "información confidencial" y mantener restringido el acceso a la misma.



68



"Las Partes" reconocen que la "información confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de quien la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las "Las Partes" podrán solicitar a la otra la destrucción o devolución de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

"Las Partes" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y/o con posterioridad a la vigencia de este Convenio.

NOVENA. – PRIVACIDAD

"Las Partes" reconocen y acuerdan que, con motivo del objeto del presente Convenio, "El Aliado" recabará a nombre de "OXO" los datos de identificación y contacto de los "Adultos Mayores" para llevar a cabo un control de asistencias y poder medir la efectividad del programa. Asimismo, "Las Partes" acuerdan que "OXO" adquiere el rol de "Responsable" del tratamiento y "El Aliado" la calidad de "Encargado", conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares vigente y aplicable en México ("LFPDPPP"). Por lo que, "El Aliado" se obliga a tratar los datos únicamente en cumplimiento con las instrucciones por escrito que "OXO" señale y de acuerdo con las finalidades informadas en el Aviso de Privacidad, el cual fue compartido previamente y se encuentra disponible para consulta en todo momento en: <https://www.oxo.com/aviso-de-privacidad>. Una vez concluido el programa, "El Aliado" se compromete a llevar a cabo el borrado de la información, en un periodo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de terminación.

Ambas partes declaran y garantizan cumplir con todos sus deberes y obligaciones como Responsable y Encargado, conforme lo establecido en la LFPDPPP, su reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables. Asimismo, "El Aliado" reconoce que en el supuesto en el que, de acuerdo con sus políticas y/o procedimientos internos, requiera recabar información adicional de los "Adultos Mayores", o bien, utilizar esta para finalidades distintas a las establecidas en el presente Convenio, "El Aliado" se convertirá en Responsable del tratamiento, y deberá poner a disposición su propio Aviso de Privacidad y cumplir con las obligaciones correspondientes conforme a la legislación.

DÉCIMA - INTERPRETACION Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO INTEGRAL

"Las Partes" convienen que este Convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica y por tanto, contienen el acuerdo total de las partes en relación al objeto del mismo. Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.



DÉCIMA SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que el presente Convenio es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral por la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio. “El Aliado” será el único responsable del personal que intervenga en la prestación del Servicio objeto del presente instrumento y en ningún caso se considerará a “OXXO” como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA. – CONOCIMIENTO DEL DERECHO

Las Partes manifiestan que conocen y son conscientes de las leyes que regulan este Convenio, así como los términos en los que se obligan y las posibles consecuencias que podrían derivarse del incumplimiento del mismo y de todas las normas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. – CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Las Partes se obligan a cumplir a su costa con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales, sean federales, estatales o municipales vigentes y aplicables al presente Convenio o aquellas que en el futuro se dicten y sean aplicables a la presente relación contractual.

DÉCIMA QUINTA. – CUMPLIMIENTO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD

Las Partes se comprometen a respetar los derechos humanos de sus empleados y de todas las personas en general, evitando la discriminación, acoso, abuso o intimidación en cualquiera de sus formas, en relación a: la edad, lenguaje u origen, nacionalidad o raza, estado civil, de género, embarazo, enfermedades de transmisión sexual como SIDA, ideas, opiniones o libertad de expresión, capacidades físicas especiales, preferencias políticas, sexuales, de religión, condiciones sociales o económicas o bien, cualquier otra circunstancia que atente contra la diversidad, la libertad o la dignidad de las personas. De igual forma, las Partes se comprometen a abstenerse de emplear mano de obra infantil en sus operaciones y cumplir con la legislación en materia de protección de medio ambiente, seguridad e higiene.

“El Aliado” reconoce que las políticas corporativas de “OXXO” requieren que las prácticas de negocio de “OXXO” se conduzcan en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones locales en los países en los que opera. Mediante la firma del presente Convenio, “El Aliado” acuerda conducir todas las obligaciones a su cargo bajo el Convenio, conforme a prácticas de negocio justas y transparentes, a actuar en base a principios éticos y morales, así como con respeto y apego al Código de Ética FEMSA, el cual “El Aliado” manifiesta conocer y tener acceso a través de la página web <https://femsa.gcs-web.com/es/corporate-governance/code-of-ethics>.

Asimismo, “El Aliado” se compromete a cumplir con cualquier otra política corporativa de “OXXO” que le sea aplicable y que se haga de su conocimiento previo.



DÉCIMA SEXTA. – ACTIVIDAD LÍCITA

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad que sus ingresos y los recursos con los que cumplirán las obligaciones contenidas en el presente instrumento serán siempre de procedencia lícita, y que ninguna de sus actividades es ilícita, delictiva o de cualquier manera auxiliar en la comisión de delito alguno.

“El Aliado” se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de antilavado de dinero y disposiciones relacionadas, y a no participar en operación alguna de lavado de dinero u operaciones similares.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN

“El Aliado” reconoce que “OXO” está comprometido con el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables que prohíben o combaten cualquier acto de corrupción. En tal virtud, “El Aliado” manifiesta que, previamente y durante las negociaciones, así como para la celebración y ejecución del presente Convenio, ni él, directa o indirectamente, ni sus socios, representantes, accionistas, administradores, directivos o empleados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado y/o aceptado sobornos o dádivas (que pudieran consistir de manera enunciativa más no limitativa, en cualquier pago, regalo, o cualquier objeto de valor) para recibir u otorgar algún beneficio indebido (económico o de otro tipo), o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro, y se compromete a no hacerlo o insinuar hacerlo durante la vigencia del presente Convenio. Continúa manifestando “El Aliado” que ha adoptado y mantendrá políticas, controles y/o medidas razonables para evitar que sus socios, accionistas, administradores, directivos, empleados, agentes o cualquier otro tercero que actúe en nombre de “El Aliado” o que esté sujeto a su control o a su influencia determinante, ofrezca, prometa, entregue, autorice, solicite o acepte algún soborno para recibir u otorgar un beneficio indebido (económico o de otro tipo), o insinúe que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, en relación con este Convenio.

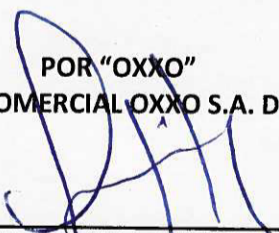
DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES

- a) **Modificaciones:** Cualquier modificación al contenido del Convenio, salvo pacto en contrario expreso dentro del mismo Convenio, tendrá que realizarse mediante escrito firmado por los representantes legales de “Las Partes”.
- b) **Renuncias:** En caso de que alguna de “Las Partes” no ejerza o se retrase en el ejercicio de cualquiera de sus derechos conforme al presente Convenio, dicha falta de ejercicio o retraso no serán considerados como una renuncia al ejercicio de dichos derechos de conformidad con este Convenio, ni cualquier ejercicio parcial de cualquiera de dichos derechos impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho contemplado en este Convenio.
- c) **Encabezados:** Los encabezados de las cláusulas se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan o afectan de manera alguna los términos y las demás disposiciones contenidas.
- d) **Integridad y División:** Si cualquier término o condición de este Convenio es declarado nulo, ilegal o inválido, dicha disposición o término se considerará sin efecto. No obstante, lo anterior, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y fuerza legales, y este Convenio se interpretará como si las disposiciones declaradas nulas o inválidas no hubiesen sido incluidas.
- e)



Leído que fue el presente Convenio por "Las Partes" y enteradas de su contenido y consecuencia legal, lo firma de conformidad al margen y alcance, extendiéndose por duplicación de la ciudad de Guadalajara, del estado de Jalisco el día 9 del mes de Abril del año 2025.

POR "OXO"
CADENA COMERCIAL OXO S.A. DE C.V.


OSCAR BAHENA GALINDO
GERENTE REGIONAL OPERACIONES
OXO REGIÓN JALISCO

N2-ELIMINADO 8

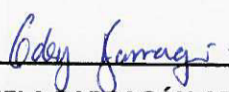
N1-ELIMINADO 1

COORD. CULTURA, COMUNICACIÓN,
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y JEDI

POR "El Aliado"
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA


VERÓNICA GUTIERREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

TESTIGO


ANA GABRIELA BARRAGÁN ARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

[ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE HUELLAS MAYORES, SUSCRITO ENTRE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA Y CADENA COMERCIAL OXO, S.A. DE C.V. EN FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2025].

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."